



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 053 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 24 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, paralelamente, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”*;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley antes citada, señala que *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, en concordancia con lo que señala el artículo 233° del Código Civil, establece que: *“las regulaciones jurídicas de la familia tienen por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución política del Perú”*. Del mismo modo el artículo 248° del mismo cuerpo legal señala *“que las formalidades y requisitos para la Celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde (...)”*;

Que, el artículo 260° del Código Civil señala que: *“El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable”*;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 053-2023-OREC-MDCA de fecha 09 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propuso el proyecto de ordenanza para realizar “MATRIMONIO COMUNITARIO AÑO 2023”, evento que se llevará a cabo el día viernes 11 de agosto del presente año, con motivo de celebrarse el Aniversario del Distrito, exonerando costos por derecho de tramitación, ya que esta campaña matrimonial civil es un evento que dará mayor realce a nuestras actividades por el Aniversario y un gran beneficio a la población Cerroazuleña;

Que, mediante Informe N° 254-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, resulta PROCEDENTE que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal denominado: “MATRIMONIO COMUNITARIO AÑO 2023”, que se llevará a cabo el día viernes 11 de agosto de 2023 a horas 4:00 p.m, en la Plaza de Armas de Cerro Azul al costado de la Glorieta;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura, aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2023-MDCA, DENOMINADO “ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO AÑO 2023”, que se llevará a cabo el día viernes 11 de agosto de 2023 a horas 4:00 p.m, en la Plaza de Armas de Cerro Azul al costado de la Glorieta, el mismo que es de interés público, con el objetivo de fortalecer la institución del matrimonio en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE